

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les ejemplar en el mismo de este número, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de entregar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Secretaría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagando al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo soltes en suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los 2.º y 3.º números de este provincial abonarán la suscripción con arreglo á la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, treinta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referenc la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantea, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Mayo de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Por el Consulado de España en Lima (Perú), se me comunica lo siguiente:

«Ilmo Sr.: El día 12 de Abril de 1913, falleció en las montañas de Casapalca (importante zona minera de esta República) el súbdito de S. M., Pedro Colado García, natural, según mis informes, de esa provincia de León.

La defunción llegó á conocimiento de este Consulado de mi cargo, único de carrera existente en el Perú, y, acto continuo, comencé á practicar las diligencias oportunas para identificar con más detalles la personalidad del finado, y averiguar si dejaba ó no bienes de cualquier clase.

Hallándose Casapalca á enorme distancia de esta capital, no conseguí otra cosa que recibir un pequeño saco conteniendo algunos efectos de uso, sin valor en venta, y un oficio del Subprefecto de Policía de la provincia de Huarochiri, que me transcribía el certificado de la defunción, expedido en forma somera, á falta de datos, por el Comisario de Policía de Casapalca, en que se

alegaba que en aquel apartado distrito no existían oficinas de Registro civil.

Posteriormente supe que Colado, á su paso por Lima, había dejado en poder de un hospedero un pequeño cofre, en garantía del precio de hospedaje, que no satisfizo por carecer de recursos. Buscado y hallado el hospedero, hicime cargo del cofre, que resultó contener algunas ropas de uso y cama, y varios papeles sin importancia.

Del examen de éstos se infiere que el difunto (quien carecía de pasaportes, cédulas, certificados consulares, etc.) era natural de esa provincia de León, sin poderse especificar el pueblo; de oficio minero, y acababa de llegar á esta República, procedente de La Argentina y Bolivia, por lo cual era muy poco conocido en el país.

Ahora bien; se hace necesario esclarecer de una manera definida la personalidad del difunto, á fin de que el fallecimiento sea registrado conforme á Ley, y conocido, además, de los parientes que pudieran existir en España. Por estas razones, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. S., para que, por ese Gobierno civil de su digno cargo, se anuncie dicha defunción en el Boletín Oficial de la provincia, y pueda llegar el hecho á noticia de las personas interesadas, descubriéndose así la naturaleza y edad exactas, nombres de los padres, etc., etc. del difunto, datos que necesita este Consulado de mi cargo para gestionar la inscripción en el Registro civil que proceda de esta República, y en los libros que, como Cónsul de carrera, estoy obligado á llevar, de acuerdo con nuestra Ley y Reglamento sobre la materia, y enviar, en fin, cer-

tificado de su inscripción á la Dirección general de los Registros, para que la traslade á sus respectivos libros.

Adjuntas encontrará V. S. tres fotografías de Pedro Colado García, halladas entre sus papeles, las cuales puede V. S. poner á disposición de cualquier persona que se interesase en el asunto; lo que ha de contribuir al mejor reconocimiento del finado por parte de sus deudos ó amigos, si los hubiere.

Doy cuenta de todo lo anterior al

Sr. Ministro de Estado, para los fines oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Lima, 6 de Abril de 1914.—El Cónsul de España, Antonio de Motta. Ilmo. Sr. Gobernador civil de León.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 25 de Mayo de 1914.

El GOBERNADOR,
Luis Ugarte.

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 31, correspondiente al día 29 de Abril próximo pasado.

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Emilio Rodríguez García.....	Cuadros
Cirino García García.....	Idem
Matías Manuel Bayón.....	Idem
Francisco Vacas Álvarez.....	Armunia
Manuel García Rodríguez.....	Idem
José Muñiz Castro.....	Carróceras
Rafael Morán de la Hoz.....	Idem
Manuel Muñiz Rabanal.....	Idem
Eladio García López.....	Idem
Eustasio Fernández Abad.....	Cimanes del Tejar
Fernando Díez Fernández.....	Idem
Rogelio García Fernández.....	Idem
Marcelo Suárez Román.....	Idem
Gervasio Alier González.....	Idem
Antonio Losada Morán.....	Idem
Angel Majo García.....	Idem
Valerio Colado Fierro.....	Chozas
Miguel García Gómez.....	Idem
Felipe Alegre Casado.....	Idem
Adrián Fidalgo García.....	Idem
Norberto González García.....	Idem
Fortunato Fernández Villacorta.....	Gradefes
Benicio González Nistal.....	Idem
Domingo Corral Fernández.....	Idem
Gumersindo Fernández Ferreras.....	Idem
Félix Lomas Rodríguez.....	Idem
Leopoldo Díez Martínez.....	Idem
Serafín Robles Cigales.....	Idem
Indalecio Yangueros Rodríguez.....	Idem
José Álvarez Coque.....	Sarriegos
Heliodoro García Getino.....	Idem
Eleuterio Fidalgo Vega.....	Onzonilla
Miguel Fernández González.....	Idem

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Francisco Sevillano González.....	Santovania de la Valdoncina
Dionisio Dios Agúndez.....	Mansilla de las Mulas
Valeriano Ortega Gutiérrez.....	Valde fresno
Cruz González Alonso.....	Idem
Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem
Dionisio Salas Sánchez.....	Idem
Santiago Suárez Rodríguez.....	Valverde del Camino
Manuel Canal Pérez.....	Idem
Maximino Cañón Fidalgo.....	Idem
Juan López López.....	Idem
Restituto del Río Cabello.....	Idem
Blas González Gutiérrez.....	Idem
Fernando Soto González.....	Idem
Nicolás Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem
Eufrasio González Llamazares.....	Mansilla Mayor
Graciano Flecha Flecha.....	Garrate
Marcelo Canal López.....	Idem
Urbano Arias González.....	Idem
Leandro Rivero González.....	Idem
Juan Antonio Fernández Viñuela.....	Idem
Román González González.....	Idem
Fernando Flecha Vélez.....	Idem
Estanislao Vélez Balbuena.....	Idem
Celestino Arias Enriquez.....	Idem
Gabriel Viñuela Flecha.....	Idem
José Valcarce Díez.....	Rioseco de Tapia
Antonio Pérez Ortega.....	Idem
Bernardo Álvarez García.....	Idem
Santiago Fuertes Fontano.....	Idem
Antonio Vergantino Abade.....	San Andrés del Rabanedo
Francisco Robles del Río.....	Idem
Julián Díez Rodríguez.....	Idem
Pedro Fernández Fernández.....	Idem
Julián Álvarez Pérez.....	Idem
Gregorio Martínez Villaverde.....	Idem
Salvador Fernández Fernández.....	Idem
Antonio Rostillo.....	Idem
Antonio González Marfinez.....	Villadangos
Julián Pérez García.....	Idem
Mantel Robles Valdivieco.....	Vegasdel Condado
Ignacio Fidalgo García.....	Idem
Manuel Maraña García.....	Idem
Leandro García Prieto.....	Idem
Eleuterio Díez Fernández.....	Idem
Eusebio Valdescoy Castro.....	Idem
Paulino López Álvarez.....	Idem
Demetrio Tapia Cueto.....	Idem
Francisco López Castro.....	Idem
Eugenio Fidalgo López.....	Idem
Jerónimo García Espinosa.....	Idem

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE MAYO DE 1914

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Vázquez, Alonso (D. Isaac), de Miguel Santos, Alonso (D. Germán), Arias, Sanz, Arrienza, Rodríguez, Alonso (D. Euménio), Barthe, Domínguez Berrueta, Argüello, Fernández y Sáez de Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó y pasó á la Comisión de Fomento, para dictamen, la instancia de varios vecinos de Candanedo, solicitando permiso para cerrar varias fincas que lindan con la carretera de León á Boñar.

Se leyó y pasó á la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto extraordinario, y un expediente de reforma del mismo, incluyendo la cantidad necesaria para reconstruc-

ción de una escalera en el Hospicio.

En votación ordinaria se admitió la excusa de asistencia á la sesión, á los Sres. Crespo y Gullón.

Se leyeron y quedaron 24 horas sobre la Mesa, varios dictámenes de la Comisión de Gobierno y Administración.

ORDEN DEL DÍA

Sale del salón el Sr. Vázquez, y entra el Sr. Eguilagaray.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, que propone se conceda á D.^a Julia Blanco, viuda del Contador que fué de los fondos provinciales, D. Salustiano Posadilla, la pensión de 1.700 pesetas, acerca de lo que llamó la atención el Sr. Arias, por creer que correspondían 1.750 pesetas, adoptándose así la Comisión, por ser efectivamente un error.

Ocupa la Presidencia el Sr. Berrueta.

Se leyó una enmienda al dictamen, del Sr. Argüello, en la que se pro-

pone sea la pensión de 2.000 pesetas, y se conceda á la viuda las dos pagas de lutos, como si hubiera fallecido su esposo en activo servicio.

La defendió su autor, manifestando su sentimiento por tener que impugnar un dictamen de una Comisión tan competente como la de Gobierno y Administración; pero si bien se ajustó estrictamente al Reglamento, ahora la Diputación puede modificarlo, y lo mismo lo aceptará la Comisión, atendiendo á razones de equidad. El Reglamento concede á las viudas de los empleados que hubieren llevado más de 25 años de servicios, el 25 por 100, y de este período de tiempo en adelante, cesa la escala que en el mismo se establece, dándose la desigualdad da tener lo mismo la del empleado que lleva 25 años como la del que sirvió 40 ó más, como llevaba el señor Posadilla; según su opinión, la progresión de esa escala debía existir, cuando á continuación establece el Reglamento que ninguna pensión excedería de 2.000 pesetas.

Respecto de las pagas de luto, hace presente que el Contador fué jubilado, aunque percibiendo además de la jubilación 500 pesetas por asesorar á la Diputación, por lo que puede reputarse en activo servicio hasta su fallecimiento.

El Sr. Sanz, Vocal de la Comisión, se opone á la enmienda, por entender que el dictamen se ajusta al Reglamento, y además porque la jubilación se aumentó en 500 pesetas por los servicios prestados por el Sr. Posadilla.

El Sr. Alonso (D. Mariano) sostuvo lo mismo que el Sr. Sanz, entendiéndose que no falleció dicho Contador en servicio activo, pues en ningún caso asesoró á la Diputación, por lo que se opone á que se admita la enmienda.

Pedida votación nominal, fué desechada la primera parte, ó sea la que proponía que se concediesen 2.000 pesetas de jubilación, por diez votos de los Sres. Sáez de Miera, Sanz, Alonso (D. Euménio), Eguilagaray, Arrienza, Rodríguez, Alonso (D. Mariano), de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac) y Arias; contra cinco votos, de los Sr. Fernández, Barthe, Alonso (D. Germán), Argüello y Presidente.

Puesto á votación si se concedían á la viuda del Sr. Contador las dos pagas de lutos, fué así acordado por diez votos de los Sres. Fernández, Alonso (D. Germán), Alonso (don Isaac), Argüello, Arrienza, Barthe, Alonso (D. Mariano), de Miguel Santos, Rodríguez y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Sáenz de Miera, Alonso (D. Euménio), Arias, Eguilagaray y Sanz.

Admitida la segunda parte de la enmienda, quedó el dictamen redactado en el sentido de conceder á la viuda del Sr. Posadilla, la pensión de 1.750 pesetas anuales, desde el 25 del mes de Agosto último, y dos pagas en concepto de lutos.

Después de algunas aclaraciones de los Sres. Sanz y Presidente, se aprobó el dictamen de referencia, por diez votos de los Sres. Fernández, Alonso (D. Isaac y D. Germán), Argüello, Arrienza, Barthe, Alonso (D. Mariano), de Miguel Santos, Rodríguez y Presidente, contra cinco de los Sres. Sáenz de Miera, Alonso (D. Euménio), Arias, Eguilagaray y Sanz.

Ocupa la Presidencia el Sr. Alonso (D. Mariano).

Se ratificaron varios acuerdos de la Comisión provincial en el ramo de Fomento, después de algunas aclaraciones pedidas por el Sr. Eguilagaray respecto al nombramiento de un Caminero interino.

Se leyó nuevamente el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, que propone se ratifique el acuerdo de la provincial, por la que se nombró Conserje de la Diputación á D. Cayetano Duque, quedando el que lo era, D. Justo M. Blanco, en sí cargo de Ordenanza 1.^o

Pidió explicaciones el Sr. Eguilagaray sobre dicho asunto, contestando el Sr. Argüello que para ello tendría que constituirse la Corporación en sesión secreta por razones de piedad y conmiseración. (Salen del salón los Sres. Alonso (don Germán y D. Isaac) y el Sr. de Miguel Santos.)

Acordado así, y una vez reanudada la sesión pública, se dió cuenta de que había sido aprobado el dictamen por diez votos contra dos, en votación nominal.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos y asuntos pendientes.

León 20 de Mayo de 1914. = El Secretario, Vicente Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Acedo

Desde el día 1.^o de Junio próximo y por término de quince días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y relación de altas y bajas de pecuaria, que han de servir de base á los repartimientos de 1915, á fin de que puedan ser examinados por los interesados.

Acedo 22 de Mayo de 1914. = El Alcalde, Remigio García.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Terminados los apéndices á los amillamientos de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1915, se anuncian al público en la Secretaría del mismo del 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, para que dentro del mismo plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Renedo de Valdetuejar 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Por el término de quince días quedan fijadas al público en esta Secretaría, las cuentas municipales correspondientes al año de 1915, á fin de que puedan, los que lo crean conveniente, examinarlas y formular cuantas reclamaciones juzguen convenientes.

Santa María del Páramo 22 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Miguel Tagarro.

Alcaldía constitucional de Campazas

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones contra los mismos se presenten.

Campazas 22 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Alejandro Soto.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1915, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, desde el 1.º de Junio próximo al 15 inclusive, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular reclamaciones.

Fuentes de Carbajal 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Daniel Ortega Pérez.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Ultimados los apéndices de rústica y pecuaria para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, desde el 1.º al 15 de Junio, inclusive.

Villagatón 22 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Por hallarse extraviada sin dueño conocido, en el pueblo de Pendilla queda depositada una caballería de las señas que á continuación se expresan, la cual será vendida en pública subasta ante esta Alcaldía, á las doce del día 5 de Junio próximo, si antes no se presentara su dueño á recogerla.

Señas de la caballería

Una yegua cerrada, pelo negro, de seis cuartas y media próximamente de alzada, crin y cola largas. Rodiezmo 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

En conformidad á lo que preceptúan el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el Real decreto de 4 de Enero de 1900, el apéndice de rústica, colonia y pecuaria, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas.

Cubillas de los Oteros 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Andrés García.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Formado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cebanico 24 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Eduardo Díez.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la designación por sorteo de seis contribuyentes que en calidad de Vocales han de formar parte de la Junta de partido en esta capital, cuyo acto será público.

Dado en León á 25 de Mayo de 1914.—Manuel Murias.—El Secretario habilitado, Germán Hernández.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, á instancia de D. Julio Laredo Blanco, de esta vecindad, sobre pago de quince mil pesetas, intereses y costas, contra D. Francisco Alvarez Carballo, que lo es de Castro de Valdeorras, se sacan á primera, pública y judicial subasta, los bienes inmuebles embargados á éste, siguientes:

1.º Una heredad, compuesta de prado, tierra de labor y viña, con una caseta al Oeste, en término de la villa del Castro de Valdeorras, y sitio Baniñas de Abojo, de cabida tres hectáreas, ochenta y siete áreas y ochenta y nueve centiáreas: linda Este, más de D.ª Enriqueta Alvarez; Oeste, camino público; Sur, tierra de D. José de la Barrera, y Norte, camino llamado de Corrego; tasada en veintitún mil ciento setenta y seis pesetas.

2.º Una cortina, en término de Vegamolinos, y sitio de Parra de la Vega, de cabida cuarenta y tres áreas y cincuenta centiáreas: linda Este, cortina de herederos de Ventura López y otros; Norte, carretera; Sur, prado de D. Alfonso Piórez; Oeste, cortina de D.ª Enriqueta Alvarez; tasada en ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

3.º Un prado, regadío, en término de la villa del Castro de Valdeorras, y sitio Baniñas de Arriba, de cabida noventa áreas y nueve centiáreas: linda Este, más de Apolinar Domínguez, Estanislao González y prado de Diego Arias; Sur, camino de Corrego; Oeste, tierra de D.ª Enriqueta Alvarez, y Norte, más de Ubaldó Blanco y de herederos de D. Manuel González; tasado en siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de expresada deuda, debiendo celebrarse el remate el día dieciocho del próximo mes de Junio, á las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en la escritura de hipoteca á favor del

ejecutante y en la certificación de cargos, expedida por el Registrador de la Propiedad del partido del Barco de Valdeorras, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Ponferrada á dieciocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Solutor Barrientos.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda á instancia de D. Julio Laredo Blanco, de esta vecindad, sobre pago de dos mil pesetas, intereses y costas, contra don Francisco Alvarez Carballo, que lo es de Castro de Valdeorras, se sacan á primera, pública y judicial subasta, los bienes inmuebles embargados á éste, siguientes:

1.º Un soto de valadidos castaños ingertos, en término de La Puebla, anexo del Barco de Valdeorras, al sitio de la Dehesa, en terreno que mide treinta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas, y linda Este, más castaños de Venancio Núñez; Norte, con el foral llamado de los Viudos; Oeste, tierra de D.ª Enriqueta Alvarez Carballo; Sur, viña de Domingo Vedo; tasado en mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas.

2.º Una cortina, en término de Vegamolinos, al sitio de la Bouza, contiguo á las Casas de Piñero, de cabida catorce áreas y veinticuatro centiáreas, y linda Oeste y Sur, carretera; Norte, con más de Sabina Núñez y Juan López; Este, D.ª Enriqueta Alvarez; tasada en mil setecientas ochenta pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de expresada deuda, debiendo celebrarse el remate el día dieciocho del próximo mes de Junio, á las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del

rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad, antes del otorgamiento de la escritura, en el término de dos meses que se le señalan.

Dado en Ponferrada á dieciocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Solutor Barrientos.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Cubero Carriedo (José), domiciliado últimamente en Losada, en el Ayuntamiento de Bemibre, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Ponferrada, para ofrecerle el procedimiento en causa por allanamiento de morada y lesiones á la esposa de aquél, María Angela González Núñez; bajo apercibimiento que de no comparecer, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Ponferrada 22 de Mayo de 1914. Solutor Barrientos.

Don Ramón Gayoso Arias, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tengo acordado que á las once de la mañana del día 31 del actual, se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de seis Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados del mismo.

La Vecilla Mayo 22 de 1914.—R. Gayoso.

EDICTOS

Don Tomás Luengo Rodríguez, Juez municipal de la villa de Benavides. Hago saber: Que por D. Lorenzo González Antón, como apoderado de D. Antonio Escudero, vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado demanda en juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, contra D. Antonio Cuervo Majo y su mujer D.^a Emilia García, de ignorado paradero, y contra D.^a Jesusa Suárez y D. Angel Villamañán, este último en representación de su hijo menor de edad, José Villamañán, todos vecinos de Benavides, y como herederos de D. José Majo Vieira, fiador de los dos primeros; habiendo recaído providencia señalando para la celebración del juicio, el día primero de Junio próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga debido efecto la citación de los dos primeros demandados, cuyo paradero se ignora,

se inserta el presente á los efectos del artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Benavides á veinte de Mayo de mil novecientos catorce.—Tomás Luengo.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Miguel de la Rocha.

Don Tomás Luengo Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Benavides.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda en juicio verbal civil por D. Lorenzo González Antón, como apoderado de D. Antonio Escudero, de esta vecindad, contra D. Antonio Cuervo Majo y su mujer D.^a Emilia García, sobre reclamación de cantidad, en la cual ha recaído providencia señalando para la celebración del juicio el día primero de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que pueda tener efecto la citación de los demandados, cuyo paradero se ignora, se inserta el presente á los efectos del artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Benavides veinte de Mayo de mil novecientos catorce.—Tomás Luengo.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Miguel de la Rocha.

Don Victoriano Esteban Rubio, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Victoriano Esteban Rubio, D. Cristóbal Argüello Gallego y D. Felipe Benavides Ramos.—En Santa Elena de Jamuz, á diecinueve de Mayo de mil novecientos catorce: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal embleado por D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de La Bañeza, contra Francisco Alija González, de Villanueva de Jamuz, sobre pago de doscientas treinta y una pesetas con ochenta céntimos é intereses, costas, gastos del juicio y dietas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado Francisco Alija González, á que pague á D. Lorenzo Hernández Prieto, las doscientas treinta y una pesetas con ochenta céntimos y el interés del doce por ciento anual desde el primero de Septiembre de mil novecientos nueve, con las dietas señaladas en la obligación unida á los autos, y las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Esteban, —Cristóbal Argüello —Felipe Benavides.»

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo la presente en Santa Elena de Jamuz, á veinte de Mayo de mil novecientos catorce.—Victoriano Esteban.—Ante mí, Isidro Argüello, Secretario.

Juzgado municipal de Castropodame

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Castropodame 16 de Mayo de 1914.—El Juez municipal, Cipriano Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

ANUNCIO

El día 31 del actual, y hora de las once de la mañana, se venderán en licitación pública, en el edificio de San Marcos, que ocupa el mismo, cinco yeguas, por sobrante de la Sección agregada á él.

León 25 de Marzo de 1914.—El Comandante mayor accidental, Julio F. Rojo.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncio

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en esta población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Teniente instructor de este expediente, en la casa-cuartel del puesto de esta capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arrendamiento y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 20 de Mayo de 1914.—El

primer Jefe, Carlos Sánchez Márquez.

Yebra Yebra (Gregorio), hijo de Victoriano y Paula, natural de Sorribas, Ayuntamiento de Villadecanes, partido de Villafranca, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, recluta destinado al Grupo montado del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, domiciliado últimamente en Sorribas, provincia de León, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Carlos Merino Pierrá, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Mayo de 1914.—El Coronel Juez instructor, Carlos Merino.

Yebra Barra (Rogelio), hijo de Diego y Esperanza, natural de Carracedelo, Ayuntamiento de idem, partido de Villafranca, provincia de León, de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años de edad, recluta destinado al Regimiento de Artillería de Montaña de Melilla, domiciliado últimamente en Buenos Aires, provincia de idem, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Carlos Merino Pierrá, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Mayo de 1914.—El Coronel Juez instructor, Carlos Merino.

Delgado Llamas (León), hijo de Adriano y Francisca, natural de Villalbalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, partido de León, provincia de idem, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, recluta destinado al Regimiento de Artillería de Montaña de Melilla, domiciliado últimamente en Villalbalter, provincia de León, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Carlos Merino Pierrá, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 22 de Mayo de 1914.—El Coronel Juez instructor, Carlos Merino.

Imp. de la Diputación provincial